



Asamblea General

Distr. general
27 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 71 a) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión*

Relatora: Sra. Robin de Vogel (Reino de los Países Bajos)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2024, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, el subtema titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión examinó el subtema junto con el subtema 71 b), titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, el subtema 71 c), titulado “Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales” y el subtema 71 d), titulado “Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”, y escuchó declaraciones introductorias, celebró diálogos interactivos y un debate general sobre el tema 71, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, en su conjunto, examinó una propuesta y adoptó medidas en relación con el subtema en sus sesiones 24ª a 27ª y 56ª, celebradas los días 22 y 23 de octubre y 21 de noviembre de 2024. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el tema¹.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cinco partes, con las signaturas A/79/458, A/79/458/Add.1, A/79/458/Add.2, A/79/458/Add.3 y A/79/458/Add.4.

¹ A/C.3/79/SR.16, A/C.3/79/SR.17, A/C.3/79/SR.18, A/C.3/79/SR.19, A/C.3/79/SR.20, A/C.3/79/SR.21, A/C.3/79/SR.22, A/C.3/79/SR.23, A/C.3/79/SR.24, A/C.3/79/SR.25, A/C.3/79/SR.26, A/C.3/79/SR.27, A/C.3/79/SR.28, A/C.3/79/SR.29, A/C.3/79/SR.30, A/C.3/79/SR.31, A/C.3/79/SR.32, A/C.3/79/SR.33, A/C.3/79/SR.34, A/C.3/79/SR.35, A/C.3/79/SR.36, A/C.3/79/SR.37, A/C.3/79/SR.38, A/C.3/79/SR.39, A/C.3/79/SR.40 y A/C.3/79/SR.56.



3. Los documentos que la Comisión tuvo ante sí para su examen de este subtema se indican en el documento [A/79/458](#).

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.3/79/L.38/Rev.1](#)

4. En su 56ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2024, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos” ([A/C.3/79/L.38/Rev.1](#)), presentado por Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, el Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumanía, Suecia, Suiza, Türkiye y Ucrania. Posteriormente, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Albania, Australia, el Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, las Islas Marshall, Israel, Italia, el Japón, el Líbano, Lituania, México, Nueva Zelandia, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, San Marino, Serbia, Tailandia y Túnez.

5. En la misma sesión, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución Côte d’Ivoire y el Uruguay.

6. También en la misma sesión, la representante de Islandia (también en nombre de Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Noruega y Suecia) formuló una declaración.

7. También en su 56ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/79/L.38/Rev.1](#) (véase el párr. 9).

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, las delegaciones de Suiza, el Níger, El Salvador y el Perú formularon declaraciones.

III. Recomendación de la Tercera Comisión

9. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas⁴, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares⁵, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer⁶, la Convención sobre los Derechos del Niño⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial⁸, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁹ y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁰,

Recordando también la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1985,

Recordando además su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Recordando su resolución 77/210, de 15 de diciembre de 2022, relativa al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos por los Estados partes reviste capital importancia para la labor que realizan las Naciones Unidas a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de tales instrumentos,

Reconociendo la importancia, el valor y la singularidad de la función que desempeñan cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y su contribución a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular mediante el examen de los avances logrados por los Estados partes en los tratados de derechos humanos correspondientes

¹ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

² *Ibid.*

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

⁴ *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

⁵ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

⁶ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

⁷ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

⁸ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

⁹ *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.

en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben y mediante la formulación de recomendaciones a esos Estados respecto de la aplicación de los tratados,

Expresando preocupación por el efecto sostenido que han tenido la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y las restricciones relacionadas con la COVID-19, como la suspensión total o el aplazamiento de los períodos de sesiones entre el 13 de marzo de 2020 y el 6 de septiembre de 2021, así como la falta de herramientas digitales para ayudar a los órganos creados en virtud de tratados a que trabajen con mayor eficiencia, en la labor de estos órganos y en los esfuerzos por hacer frente a la acumulación de informes de los Estados partes pendientes de examen, y expresando preocupación también por la crisis de liquidez que viene afectando a las Naciones Unidas, que ha exacerbado esas dificultades, incluso en lo que respecta a la eficiencia del sistema de órganos creados en virtud de tratados,

Poniendo de relieve la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos, reafirmando la importancia crucial de la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reconociendo que el multilingüismo es esencial para mejorar la accesibilidad, la transparencia y la participación de todos los Estados partes en estos procesos,

Acogiendo con beneplácito el proceso en curso de examen del estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y observando el informe de 2020 sobre el proceso facilitado conjuntamente por Marruecos y Suiza¹¹,

Tomando nota de los constantes esfuerzos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el marco de sus respectivos mandatos, por conseguir un mayor grado de eficiencia, transparencia, eficacia, previsibilidad, coordinación y armonización a través de sus métodos de trabajo, expuestos en el informe de las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre sus reuniones anuales 34^a, 35^a y 36^a¹², incluidos un ciclo claro y normalizado para programar la presentación de los informes de los Estados partes y nuevas modalidades de armonización, con vistas a la coordinación procedimental y sustantiva entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos¹³;

2. *Acoge con beneplácito* los informes anuales que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos presentaron a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo octavo¹⁴ y septuagésimo noveno¹⁵ y al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones de 2023¹⁶ y 2024¹⁷;

¹¹ Véase A/75/601.

¹² Véanse A/77/228, A/78/354 y A/79/292.

¹³ A/79/336.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/78/18); *ibid.*, suplemento núm. 38 (A/78/38); *ibid.*, suplemento núm. 40 (A/78/40); *ibid.*, suplemento núm. 44 (A/78/44); *ibid.*, suplemento núm. 48 (A/78/48); *ibid.*, suplemento núm. 55 (A/78/55); e *ibid.*, suplemento núm. 56 (A/78/56).

¹⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/79/18); *ibid.*, suplemento núm. 38 (A/79/38); *ibid.*, suplemento núm. 41 (A/79/41); *ibid.*, suplemento núm. 44 (A/79/44); *ibid.*, suplemento núm. 48 (A/79/48); e *ibid.*, suplemento núm. 56 (A/79/56).

¹⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2023, suplemento núm. 2 (E/2023/22).

¹⁷ *Ibid.*, 2024, suplemento núm. 2 (E/2024/22).

3. *Invita* a las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que hagan uso de la palabra ante la Asamblea General y participen en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones octogésimo y octogésimo primero en relación con los temas del programa pertinentes para la labor de estos órganos;

4. *Alienta* a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos para la plena aplicación de la resolución 68/268;

5. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 26 a 28 de su resolución 68/268, en los que estableció cómo se determinaría el tiempo asignado a las reuniones de los órganos creados en virtud de tratados y solicitó al Secretario General que proporcionase los recursos humanos y financieros correspondientes, decidió que el tiempo asignado a las reuniones se examinaría cada dos años y se modificaría sobre esa base a solicitud del Secretario General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos, y solicitó en consecuencia al Secretario General que tuviera en cuenta en el futuro presupuesto bienal por programas el tiempo necesario asignado a las reuniones del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Reafirma* su invitación a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan trabajando para aumentar la coordinación y la previsibilidad del proceso de presentación de informes, especialmente cooperando con los Estados partes, con el fin de establecer un calendario claro y normalizado para la presentación de los informes de los Estados partes;

7. *Observa* que la pandemia de COVID-19 mostró la necesidad de reforzar la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados para colaborar e interactuar en línea y que los efectos de la pandemia apremiaron a utilizar con urgencia la digitalización para mejorar la eficiencia, la transparencia y la accesibilidad de dichos órganos y las interacciones con todas las partes interesadas pertinentes;

8. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados a que redoblen sus esfuerzos para fomentar el uso de las tecnologías digitales en su labor, incluso durante su examen de los informes periódicos y las comunicaciones individuales, así como para facilitar la participación y accesibilidad de los Estados partes y de todas las partes interesadas pertinentes en las actividades encomendadas a los órganos creados en virtud de tratados, incluso mediante videoconferencia, al tiempo que destaca que las interacciones en persona y el multilingüismo siguen siendo un componente crucial de la labor que desempeñan, solicita a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, en su calidad de secretaria de los órganos creados en virtud de tratados, con la asistencia de los equipos de las Naciones Unidas en los países, según proceda, y utilizando sus servicios de videoconferencia, preste a los Estados partes que lo soliciten la asistencia necesaria a ese respecto, y acoge con satisfacción las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros para seguir facilitando esta labor;

9. *Expresa reconocimiento* por la organización de deliberaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado de derechos humanos en las reuniones de sus Estados partes respectivos, y solicita al Secretario General que siga apoyando esas prácticas;

10. *Expresa reconocimiento también* por la oportunidad de interactuar con las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados durante sus reuniones anuales y solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a esas instancias;

11. *Expresa reconocimiento además* por los servicios de asesoramiento, creación de capacidad y asistencia técnica prestados por el Secretario General para ayudar a los Estados partes a desarrollar su capacidad de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de tratados y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos a ese respecto;

12. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 40 de su resolución [68/268](#), de que el Secretario General le presente, en su octogésimo primer período de sesiones, un informe sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.
